

MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión, se emite el presente Marco General de Actuación, donde se explica a EL CLIENTE los derechos y obligaciones que derivan del contrato de Gestión de Inversiones que se otorga a David Palomares Palomino, en adelante, el Asesor:

I. Naturaleza y alcance de las facultades o discrecionalidad del apoderado o del propio Asesor en inversiones cuando este sea una persona física, para realizar operaciones con el público en relación con las operaciones que realice a nombre y por cuenta del cliente. Para que el Asesor esté en facultad de prestar el servicio de Gestión de Inversiones, se requerirá la firma autógrafa o digital del cliente tanto en el Contrato de Prestación de Servicios, así como en el presente Marco General de Actuación, y del mandato, o autorización otorgada a el Asesor para operar en las cuentas que el cliente tenga con los intermediarios o instituciones financieras.

Dicho mandato o autorización facultará a el Asesor para girar instrucciones a los intermediarios financieros o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta del cliente de manera enunciativa más no limitativa, para la compra, venta, reporto, venta en corto, préstamo, suscripción y demás operaciones similares de valores que la Ley del Mercado de Valores permita, o cualquier otro tipo de instrumentos financieros que se negocien en mercados financieros regulados, ya sea nacionales o extranjeros, actuando conforme la prudencia le dicte sin que sea necesaria la previa aprobación o ratificación del cliente para cada operación, de acuerdo al perfil de inversión del cliente y respetando los límites que cada perfil permita.

Asimismo, el Asesor tendrá facultades para actuar como representante del cliente en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación y el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales.

El Asesor estará facultado para recibir y revisar los estados de cuenta, y en general realizar cualquier otra operación o movimiento en la Cuenta del Cliente que la Ley permita. Sin embargo, el Asesor no podrá hacer operaciones de retiro de la cuenta que no provenga de una instrucción expresa por escrito en una solicitud firmada de manera manuscrita o digital por parte de EL CLIENTE.

II. Riesgos significativos asociados con la naturaleza y alcance de la discrecionalidad del apoderado para realizar operaciones con el público o del propio Asesor en inversiones cuando este sea una persona física, derivado de la prestación del servicio de Gestión de inversiones, así como la forma y términos bajo los cuales se ejercerá tal discrecionalidad; Los riesgos asociados al mandato con el Asesor son:

- a. Que a pesar de que el servicio de asesoría o gestión se realice sobre la base de mejores esfuerzos, el Asesor no puede de ninguna manera garantizar directa o indirectamente capital ni rendimientos, que no emanen de la naturaleza de los instrumentos financieros que se traten.
- b. Que el cliente tenga al mismo tiempo la facultad de girar instrucciones al intermediario, y realice cualquier operación sin avisar a el Asesor y que en consecuencia se incumpla la política de diversificación de carteras.
- c. Que, en caso de una emergencia, el cliente solicite la venta de los valores, y que éstos puedan presentar en ese momento minusvalías. En este mismo caso, existe la posibilidad que la liquidación de dichos instrumentos no sea inmediata, y aunque la orden de venta sea ejecutada por el Asesor, no se dispongan de los recursos de manera inmediata.
- d. Que, en el momento de la solicitud de la venta por parte del cliente, algún instrumento pueda encontrarse en minusvalía y la parte líquida de la cartera no alcance para cubrir la necesidad de liquidez del cliente.
- e. Que al momento de que EL CLIENTE realice un depósito o un retiro, la cartera incumpla temporalmente la política de diversificación, hasta el momento en que el Asesor pueda rebalancear dicha cuenta. Para mitigar este riesgo, el Asesor maneja las cuentas de los clientes en portafolios modelo, que permiten rebalancear las cuentas de todos los clientes que tengan dicho perfilamiento y portafolio, en vez de rebalancear las cuentas de forma individual.
- f. Que suceda el fallecimiento del Asesor, en cuyo caso, EL CLIENTE deberá contactar directamente al intermediario para solicitar la baja del mandato.

III. Forma en que el cliente podrá modificar la discrecionalidad pactada en el servicio de Gestión de inversiones; El cliente podrá en todo momento cancelar la discrecionalidad y/o limitar los poderes otorgados a el Asesor, mediante un escrito de terminación de servicios dirigido a el Asesor, y posteriormente deberá contactar directamente al intermediario y realizar el proceso de cancelación del mandato del Asesor.

A partir de la cancelación de dicho mandato, el Asesor perderá el acceso al manejo de la cuenta del cliente y por lo tanto no será responsable de las posibles pérdidas al patrimonio del cliente a partir de dicha cancelación o modificación.

IV. Características de los Valores e Instrumentos financieros derivados que podrían conformar la cuenta, incluyendo los posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legal. Los valores en los que el Asesor puede invertir son acciones, bonos, ETF's, fondos de inversión, ETC's y estos pueden presentar los siguientes riesgos:

- a. **Riesgos de Liquidez:** Es el riesgo de la falta de compradores o vendedores en los mercados en los que se participa, dificultando así la negociación y ante una venta urgente, se tenga que recurrir a descuentos inusuales en el precio para poder ejecutarla más fácilmente, pudiendo estar por debajo del "justo precio" del instrumento.
- b. **Riesgo Operacional:** Es el riesgo propio en el que se incurre por el simple hecho de operar en los mercados. Por ejemplo, errores en captura de características de operación, falta de captura de operación, falta de liquidación de contraparte, fallas de los sistemas automatizados, errores operativos, etc.
- c. **Riesgo Legal:** Es el riesgo de posibles pérdidas por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.
- d. **Riesgo tecnológico:** Por ejemplo, la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia del hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la presentación de los servicios con el cliente.
- e. **Riesgo de Mercado:** Es la minusvalía potencial en el precio de los instrumentos que se hayan adquirido, ya sea por variaciones en las tasas de interés (en caso de ser instrumentos de deuda), por riesgos inherentes al emisor, por malos resultados financieros del emisor, por el sentimiento en general o respecto al valor, por tipo de cambio (en caso de ser instrumentos denominados en otra moneda), por desastres naturales, guerra o conflictos geopolíticos etc.

- f. **Riesgo de crédito:** Es el riesgo generado por un deterioro de la capacidad de pago de un emisor de títulos de deuda, la cual puede afectar en el precio del título, y resultar en un impago de la deuda contraída, ya sea en los intereses, en el capital o ambos.

Estos riesgos pueden afectar la operación normal de las inversiones, lo cual puede resultar en minusvalías al portafolio, y por lo tanto se vería afectado el rendimiento de este en la proporción en que dichos valores representen del total del portafolio.

V. Estrategias de inversión que se seguirán al proporcionar gestión de inversiones:

- a) **Tipo de Valores o Instrumentos financieros derivados en los que se podrá invertir:** El Asesor podrá ofrecer operaciones sobre Acciones, Certificados de Participación Ordinaria, Instrumentos de Deuda y del Mercado de Dinero, Fondos de inversión, Certificados bursátiles Fiduciarios Hipotecarios, Certificados bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (FIBRAS), FIBRAS E, Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados (ETFs), Valores Respaldados por Activos (bursatilizaciones), Instrumentos Derivados, y valores extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y/o en sus respectivos mercados organizados.

- i. **Relación entre dichos Valores e Instrumentos financieros derivados y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión, tomando en cuenta el valor en riesgo de los Valores o Instrumentos financieros derivados o el parámetro “beta” tratándose de acciones representativas del capital social de Emisoras, nacionales o extranjeras, o títulos de crédito que las representen:** La estrategia de inversión en gestión de inversiones se basará en un portafolio que contiene mayoritariamente ETF's ligados a un índice amplio, por lo que la beta del portafolio será muy cercana a 1. Para el caso del servicio de Asesoría, se tratará principalmente de inversión en acciones individuales, y por lo tanto el objetivo será de enviar las recomendaciones en acciones que tengan una beta superior a 1, lo cual complementará el portafolio con activos más riesgosos,
- ii. **Plazo que se estima o considera adecuado para que el cliente mantenga su inversión;** De acuerdo con cada objetivo, los plazos ideales son:

- Activos conservadores – Menos de un año
- Activos moderados – De 1 a 5 años
- Activos dinámicos – Más de 5 años

- iii. **Límites máximos de inversión por tipo de Valor o Instrumento financiero derivado, especificando a la Emisora, sector, o cualquier otro factor que la propia Entidad financiera o Asesor en inversiones determine**, de acuerdo con el Perfil del cliente, se establecerán los límites máximos de acuerdo con la tabla siguiente:

Clase de activo	Dinámico	Moderado	Conservador
Conservadores	100%	100%	100%
Moderados	100%	50%	15%
Dinámicos	20%	10%	0%

Si el cliente tiene ya una cuenta de intermediación con activos que exceden dichos límites, y que desea que el Asesor gestione, el Asesor rebalancará la cuenta progresivamente para no afectar al cliente si se encontrara en una minusvalía importante, en este caso no aplicarían estos límites, hasta que la estrategia pueda estar alineada con los portafolios modelo. Dicho perfilamiento podrá actualizarse cada 6 meses.

- b) **Bases que se utilizarán como referencia para comparar el rendimiento de la inversión:** La referencia que se utilizará será el SPY para el portafolio Dinámico, el AOR para el portafolio Moderado y AOM para el portafolio Conservador.

VI. Política de inversión que el Asesor en inversiones seguirá, que podrá ser: Una combinación de Gestión activa y Gestión pasiva.

- a) **Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia:** El Asesor toma esta política a través de la integración de los activos del portafolio dinámico, en los demás portafolios de acuerdo con cada perfil del Cliente, es decir, hasta un 20% para clientes con el perfil dinámico, hasta 10% para clientes con perfil moderado y hasta 5% para clientes con perfil conservador.
- b) **Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.**

VII. Política de inversión que el Asesor en inversiones seguirá respecto de:

- a) **La liquidez de la cartera de inversión:** Los portafolios deberán contener no menos del 2% en liquidez inmediata, ya sea en efectivo y en equivalentes tomando en cuenta los días y horarios de operación del intermediario.
- b) **La contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento.** De acuerdo con las estrategias actuales, el Asesor podrá efectuar operaciones de préstamo de valores, ventas en corto y operaciones con margen en la proporción que los mismos límites de inversión que el propio perfil del cliente y de acuerdo con el límite establecido.

VIII. Criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, en relación con: Para el servicio de Gestión de inversiones, el Asesor utilizará preponderantemente una estrategia de diversificación basada en ETF's, los cuales tienen una diversificación automática, sin concentrar recursos en las acciones de una sola emisora. Para el servicio de asesoría de inversiones, el Asesor basará su estrategia en la selección de acciones individuales de acuerdo con el análisis fundamental y técnico de los valores, la operación represente una oportunidad clara de inversión.

- a. **Los sectores económicos objetivos;** todos, no hay una distinción por sector.
- b. **La bursatilidad;** Bursatilidad alta y media.
- c. **La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil;** No es relevante mientras los fundamentales de la emisora sean sólidos.
- d. **La política de dividendos de la sociedad;** No es relevante, ya que el Asesor se concentrará más en los ingresos generados por las plusvalías que por los dividendos.
- e. **La nacionalidad de la sociedad;** No es relevante mientras los fundamentales de la emisora sean sólidos, se poder operar indistintamente acciones nacionales e internacionales
- f. **El tamaño de las sociedades;** No es relevante, mientras exista un mercado secundario líquido.
- g. **Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.** El desempeño histórico a 5 años será determinante, junto con el crecimiento promedio de la utilidad neta. Un Ratio P/E inferior a 20 será también tomado en cuenta.

IX.El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, en relación con:

- a. **La duración objetivo de la cartera de inversión;** La duración objetivo será de al menos 5 años.
- b. **La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora, señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará integrada por una mezcla de tales Valores.** Las emisoras podrán ser gobierno federal, empresas paraestatales, corporaciones, o una mezcla de tales valores.
- c. **La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.** La calificación de los títulos de deuda o fondos de deuda que opere el Asesor podrán tener al menos grado de inversión por parte de alguna o varias de las calificadoras.

X.La inversión en los Valores e Instrumentos financieros derivados que se señalan en el Apartado B del Anexo 4 de las disposiciones, señalan: El Asesor podrá utilizar una estrategia que incluya derivados en los portafolios.

- a. **Los activos subyacentes que se consideraran;** Índices, Acciones y otros títulos relacionados a acciones, Materias Primas y Divisas.
- b. **Los supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el Valor o Instrumento financiero derivado:** Cuando la posición larga o corta del cliente vuelva la protección del derivado innecesaria o cuando se vislumbren condiciones de alta volatilidad en el mercado que pudieran afectar en el precio del instrumento.
- c. **Los mercados donde se negocien dichos Valores o Instrumentos financieros derivados.** El Mercado Mexicano de Derivados, así como en mercados organizados en el extranjero, descritos en el Código Fiscal de la Federación.

XI.La política que se seguirá ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política; El Asesor podrá adoptar una estrategia defensiva que podrá resultar en una disminución de las posiciones que presentan mayor volatilidad, y cuando lo juzgue conveniente, liquidar hasta el 100% las

posiciones en el portafolio para invertir los productos de la venta en instrumentos más estables, hasta que juzgue conveniente rebalancear gradualmente el portafolio.

XII.El tipo de operaciones con Valores que podrá realizar. El Asesor podrá de forma enunciativa, más no limitativa, efectuar las operaciones siguientes: compra, venta, reporto, venta en corto, préstamo, suscripción y demás operaciones similares de valores que la Ley del Mercado de Valores permita.

Por medio del presente, yo el Cliente manifiesto con mi firma expresamente conocer en todos sus términos, las políticas de carácter general aplicables, las cuales han sido previamente proporcionadas por el Asesor.

Nombre y Firma

Fecha